



Resolución 870/2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno por la que se actualizan las cantidades abonadas en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por el lobo.

HECHOS

La presencia del lobo en el medio natural y su coexistencia con la ganadería extensiva ha generado confrontación y diversos conflictos, cuyos efectos han derivado en la constitución de una mesa social, en la que a través de sucesivas sesiones se ha abordado de manera global la situación actual en La Rioja. Esta mesa social ha confeccionado actas de cada una de sus sesiones, en las que entre otros aspectos se ha señalado la necesidad de llevar a cabo una actualización de las cuantías que actualmente se están abonando dentro de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por daños generados por el lobo a la cabaña ganadera. Así mismo se acordó que estas actualizaciones tuvieran efectos retroactivos a 1 de enero de 2022. Y la necesidad de extender la indemnización por daños del lobo a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez que todas las poblaciones de lobo en España han sido incluidas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial.

Estos temas también han sido analizados en la mesa interadministrativa, cuyo objetivo es constituir un espacio desde el que la administración ejerza sus labores de coordinación, seguimiento y validación de lo que ocurra en la mesa social.

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se constituye en nuestro sistema jurídico como un modelo cuasiobjetivo de imputación de responsabilidad que debe ser analizado a la luz de los principios contenidos en los artículos 32 a 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diversas Sentencias del Tribunal Supremo (Sentencia 1559/2013, de 22 de marzo de 2013 ó Sentencia 367/2020 de 11 de febrero de 2020) y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sentencias 1390/2004, de 13 de octubre ó 2228/2005 de 7 de octubre) vienen sosteniendo un criterio favorable al resarcimiento, en cuanto que si el ordenamiento jurídico encomienda a los poderes públicos la protección de la fauna, no puede desconocerse que este hecho pueda estar en el origen de la producción de daños que se causen a terceros por la especies protegidas, sin olvidar que es propiamente la consideración de especie protegida el fundamento de imputación de responsabilidad. Constituyéndose en causa suficiente para que la administración asuma las consecuencias de los daños que las mismas produzcan. En esta línea se han pronunciado recientes sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en sentencia 00038/2022 de 23 de febrero de 2022 y sentencia 00039/2022 de 24 de febrero de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/062542	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0498224
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución de competencias en materia de protección del medio ambiente.

Segundo. El artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que la administración general del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera.

Tercero. El artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, crea el listado de especies silvestres en régimen de protección especial y el artículo 58 de la citada ley señala que en el seno del citado listado, se establece el catálogo español de especies amenazadas.

Cuarto. La Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye a todas las poblaciones de lobo (*Canis lupus linnaeus*) como especie silvestre en régimen de protección especial.

Quinto. Las cuantías de las indemnizaciones se establecieron en 2005 para daños ocasionados en la ganadería y son los siguientes:

	PRECIO ACTUAL DE INDEMINIZACIÓN
OVINO-CARPINO	
CARNERO	187,52 €
CARNERO BERRINCHON	300,00 €
HEMBRA	93,76 €
CAPRINO	93,76 €
VACUNO	
TERNERO	330,75 €
CABALLAR	
POTRO LECHAL 60 KG	184,80 €
POTRO 7/8 MESES: 220/300 KG	496,50 €
POTRO QUINCENO (15 MESES)	800,73 €
YEGUAS Y CABALLOS (E/KG)	654,26 €

Dichas cuantías han quedado desfasadas al no haber sido objeto de actualización, desde entonces.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/062542	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0498224	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				

Sexto. Con fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección general de Biodiversidad dicta propuesta de resolución con la modificación de las cuantías de abono por daños ocasionados por el lobo.

Séptimo. Con fecha 31 de mayo de 2022 se solicitó el informe preceptivo a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, la cual con fecha 3 de junio de 2022 lo emitió con carácter favorable a la modificación de las cuantías.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.2.1 e) del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Modificar las cuantías de abono por daños ocasionados por el lobo, en los siguientes términos:

- Proceder a calcular el IPC desde enero de 2005 fecha de la última actualización hasta enero de 2022, junto con la aplicación de un 15% como valor de afección, todo lo cual supone un incremento del 51,7 %. Dando como resultado las cuantías que se reflejan en el siguiente cuadro:

	PRECIO ACTUALIZADO DE INDEMNIZACIÓN
OVINO-CAPRINO	
CARNERO	284,47 €
CARNERO BERRINCHON	455,10 €
HEMBRA	142,23 €
CAPRINO	142,23 €
VACUNO	
TERNERO	501,75 €
CABALLAR	
POTRO LECHAL 60KG	280,34 €
POTRO 7/8 MESES: 220/300 KG	753,19 €
POTRO QUINCENO (15 MESES)	1.214,71 €
YEGUAS Y CABALLOS (e/KG)	992,51 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/062542	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0498224	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				

- Proceder a revisar los expedientes de responsabilidad patrimonial, ya tramitados, por daños ocasionados por el lobo en el año 2022 para actualizar el cálculo indemnizatorio conforme al precio actualizado.

Segundo. Indemnización por daños generados en los perros destinados al cuidado del ganado en los siguientes valores:

RAZAS	CACHORROS	ADULTOS
MASTÍN	300,00 €	400,00 €
PASTORES	200,00 €	300,00 €

Tercero. Las cuantías de la presente resolución podrán ser actualizadas por resolución del titular de la Consejería con competencias en biodiversidad.

Cuarto. Extender la indemnización por daños del lobo a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Biodiversidad.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/062542	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0498224	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				